



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL
CONCURSO DE MÉRITOS N° PSC-IPMC-002-2022
CONSULTORÍA – INTERVENTORIA DE MÍNIMA CUANTÍA
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE “ASOURANOR” con NIT. 901.457.658, persona jurídica de derecho público, de conformidad con la competencia funcional establecida legal, estatutariamente, en el Manual de Contratación Institucional y conforme el Régimen General de Contratación Estatal (numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993), procede a elaborar los siguientes ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, COVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, como documento complementario al ANEXO-1_ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA, los cuales se fundamentan en las siguientes consideraciones de orden legal, reglamentario y técnico, como en lo sucesivo se precisa:

- Que se estructura el presente documento precontractual conforme con lo reglado en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de los principios rectores de la función pública y el debido proceso administrativo contractual (artículos 29, 209 y 267 constitucionales), que establecen la obligación de los representantes legales y los jefes de los organismos con competencia para celebrar contratos y para adelantar procesos de selección de contratistas, el determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, debiendo contar con las autorizaciones y aprobaciones para ello, además de la obligación de elaborar los Estudios Previos, diseños y proyectos requeridos; lo cual, es de indicarse es de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1544 de 2017 (artículo 2.2.4.1.1.6.1) y demás normas concordantes.
- Que el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1228 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, los Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal de Contratación, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes en el respectivo proceso de selección contractual
- Que en atención a la cuantía del proceso, determinada a partir del monto del Presupuesto Oficial (PO: \$605.910.578, 00) como de menor cuantía según el Manual de Contratación de ASOURANOR y conforme con lo reglado el literal “b)” del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece

la SELECCIÓN ABREVIADA como modalidad de selección de contratista, para los contratos de menor cuantía; así mismo, mediante reglamentación del Régimen General de Contratación Pública, en el Decreto Único Reglamentario NO 1082 de 2015, se reglamentó en el Capítulo II, Sección 1, Subsección 2, la selección de contratistas bajo esta modalidad de selección contractual.

- Que entre la Asociación de Municipios del Urabá Norte “ASOURANOR” y el Municipio de Dabeiba - Antioquia, se suscribió el Convenio Interadministrativo Asociativo con Cooperación de Esfuerzos Institucionales N° CV- 016 de 2022, el día nueve (9) de agosto de la presente anualidad, en aras de desarrollar el objeto contractual de “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA-AMBIENTAL, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SEGMENTO DE VÍA DE LA CARRERA 12 ENTRE LAS CALLES 10 Y 12, CONEXIÓN CON LA CALLE 11 Y REPOSICION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 12 Y CALLE 11 DEL MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.
- Que conforme con lo enunciado, la Asociación de Municipios del Urabá Norte “ASOURANOR”, requiere seleccionar a un contratista que desarrolle las acciones de INTERVENTORÍA sobre la Obra Pública consistente en la construcción y ampliación de segmento de la vía que permita la circulación de los habitantes de una manera cómoda y segura, contrato cuyo objeto será “*LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SEGMENTO DE VÍA DE LA CARRERA 12 ENTRE LAS CALLES 10 Y 12, CONEXIÓN CON LA CALLE 11 Y REPOSICION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 12 Y CALLE 11 DEL MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*”. El Contrato de CONSULTORÍA en modalidad de INTERVENTORÍA para lo cual, se dispone de un Presupuesto Oficial (PO) estimado en la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C (\$137.973.581,00)**, moneda colombiana, estimados los costos de personal del Equipo Interventor y los costos indirectos e IVA; recursos amparados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP NO 06 del 19 de agosto de 2022) anexo al presente documento, emitido por el área de Tesorería de la asociación.
- Que, Para la ejecución de este proyecto se deberá cumplir con las especificaciones técnicas de construcción tales como: (i) Normas Técnicas Colombianas -NTC- (vigentes), (ii) American Society For Testing And Materials (NORMAS ASTM), (iii) Normas Y Especificaciones Generales De Construcción – EPM- (VIGENTES) y algunos ítems que no se encuentren en las especificaciones anexas, (iv) Normas NRS 210; en cuanto a los concretos: (a) American Standards For Testing And Materials – ASTM, (b) American Concrete Institute – ACI, (c) Publicaciones Técnicas Del Instituto Colombiano De Productores De Cemento - ICPC (Versiones 2001), (d) Publicaciones Técnicas De La Portland Cement Association – PCA y (e) Norma Técnica NTC Colombiana Para Concretos y Materiales; en la medida en que sean aplicables.

2. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO CONTRACTUAL.

2.1. Fundamento Normativo.

En sentido lógico jurídico todo estudio que identifique una necesidad contractual para las entidades estatales debe partir de la consideración de que la República de Colombia como Estado Unitario, Social, Democrático y de Derecho gravita su razón de ser existencial en la medida en que teleológicamente propenda por el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, valores estos que establecen como fines esenciales: *“el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Respecto de lo cual, la contratación se convierte en el instrumento que permite al Estado el cumplimiento de sus fines esenciales, es decir, la materialización de la finalidad SOCIAL del ESTADO DE DERECHO, siendo este sentir una obligación de las autoridades públicas desde la Nación y los niveles departamental y municipales mediante el ejercicio de diferentes competencias, las que serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley a efectos de propiciar la garantía efectiva de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 49, 121 y 288); distribución reglada de funciones estatales dentro de las cuales al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo dentro de un marco de sostenibilidad fiscal como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos determinados por la misma Constitución y la ley para la República de Colombia en su naturaleza de Estado Social de Derecho (imperativo previsto en los artículos 311 y 334 ibidem). Marco constitucional, desde el cual a los ALCALDES les corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, deber ser social que deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos ESTATALES, debiéndose tener presente que el municipio es, en esencia, no sólo el prestador de servicios sino –así mismo- el ejecutor de las obras que la población local demanda para su progreso, como la manifestación más cercana del Estado a la población, como expresión del carácter democrático, participativo e incluyente del Estado Social de Derecho, en lo cual a las entidades territoriales les corresponde el asegurar el derecho que tienen todas las personas respecto del mejoramiento de las condiciones de vida colectiva, prerrequisito y fundamento para el ejercicio de otros derechos humanos, económicos y políticos.

El Estado tiene la obligación de mantener en buen estado las vías públicas del país. Es así como debe realizar la labor de mantenimiento de las vías que se encuentran a cargo de autoridades municipales, departamentales y nacionales. A diario se presentan accidentes de tránsito que nunca habrían ocurrido si no hubiese numerosos huecos y baches en las vías. En otros casos, las personas, a pesar de que acatan todas las normas de tránsito, se ven involucradas en un accidente, que nunca habría ocurrido si no se hubiese presentado una señalización poco clara, confusa o, incluso, contradictoria. Motivo por el cual



deben ser objetivos principales de las entidades realizarle mantenimiento, rehabilitación, construcción mejoramiento de las vías primarias, secundarias y terciarias de su comunidad. La cual brinda a la ciudadanía en general la confianza en la administración municipal, que se esta ejecutando proyectos en beneficio de la comunidad.

Así mismo encontramos referentes normativos que nos avizoran objetivos principales del estado conforme a las vías, como es el Decreto 2053 de 2003, en el artículo 1° *“señala como Objetivo primordial del Ministerio de Transporte la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo. Que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular; constituyendo así el espacio público para efectos de la Ley 1228 de 2008, la Red Vial Nacional, es decir las vías de primer, segundo y tercer orden al igual que las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman la red vial nacional”*.

De igual forma la Ley 1682 de 2013, en su Artículo 5º. Menciona que *“Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares”*.

La asociación **ASOURANOR**, está encargada de realizar la Consultoría dentro del proceso de interventoría para la ejecución de la obra mencionada en párrafos anteriores, por ello es necesario adelantar un proceso de selección contractual en la modalidad de Mínima Cuantía.

Por lo anterior la asociación **ASOURANOR**, con autonomía administrativa, presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos, a través del Director Ejecutivo, como su representante legal, a la luz de los Estatutos y específicamente del Manual de Contratación Institucional, atendiendo en materia contractual el principio del debido procedimiento administrativo contractual (artículos 29, 209 y 267 constitucionales), en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, surge la necesidad contractual que se pretende satisfacer con el proceso de selección contractual que inicia su trámite.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y DEMAS GENERALIDADES.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Conforme con la necesidad Administrativa de Contratación Estatal en mención, es de precisarse que el OBJETO contractual lo constituirá el desarrollar la *“INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA-AMBIENTAL, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SEGMENTO DE VÍA DE LA CARRERA 12 ENTRE LAS CALLES 10 Y 12, CONEXIÓN CON LA CALLE 11 Y REPOSICION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 12 Y CALLE 11 DEL MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”*. De conformidad con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas pactadas dentro del Convenio principal con el Municipio de Dabeiba, con fundamento en el Proyecto de Inversión Pública -PIP- al BANCO DE PROYECTOS con el número 2022052340016.

3.2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Dentro del marco del objeto jurídico de la contratación que es justificada a partir del presente estudio previo, el contratista INTERVENTOR estará obligado a ejecutar las actividades de carácter técnico que se anexan al presente estudio previo.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a realizar seguimiento en el control técnico, administrativo, ambiental y financiero respecto de las obras de conformidad con el anexo técnico que hace parte integrante del proceso contractual.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC PARA CONTRATAR.

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), acogido por nuestra legislación colombiana, los SERVICIOS que se pretenden contratar a través del proceso contractual en Estudio presentan la siguiente clasificación:

CODIGO	DENOMINACION
80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81102200	Ingeniería de Transporte

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan

los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el FORMATO_EXPERIENCIA.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

El proyecto cuenta con todas las autorizaciones, permisos, licencias y actas de vecindad requeridas para la ejecución del presente proyecto; lo cual será propiciado por parte de la Administración Municipal.

3.5. LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el MUNICIPIO DE DABEIBA – ANTIOQUIA.

3.6. TIPO DE CONTRATO:

- Contrato de consultoría
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales
- Contrato de prestación de servicios de apoyo
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público
- Convenio de asociación
- Convenio de cooperación
- Seguros
- Otro.
- ¿Cuál? _____

1.1. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** En caso de ser necesario, las partes tramitarán y celebrarán las modificaciones, adiciones o prórrogas que sean necesarias para mantener vigente el cabal cumplimiento o ejecución del proyecto de Inversión Pública -PIP- al BANCO DE PROYECTOS CON EL NUMERO 2022052340016.

3.7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES:

A) Obligaciones Generales del INTERVENTOR.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

- a) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- b) Suscribir el acta de inicio o de ejecución contractual, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías (Cuando sea solicitada); so pena de que vencido el término la entidad contratante expida un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- c) Diligenciar los formatos dispuestos por la entidad pública o que se diseñen para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales; atendiendo lo pertinente por parte del **Municipio de Dabeiba**, como entidad territorial Beneficiaria del PIP y/o de **ASOURANOR**, a través del supervisor designado.
- d) Acreditar la afiliación y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos respecto del personal Equipo Interventor.
- e) Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
- f) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- g) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- h) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
- i) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- j) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la Interventoría y/o de obra en control, previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso o soportes técnicos del PIP.
- k) Conforme con las obligaciones del mandato, dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- l) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- m) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- n) Informar inmediatamente a las entidades estatales (Municipio y/o **ASOURANOR**) cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato; así como proponer eventual resolución del riesgo evidenciado.
- o) Comunicarle inmediatamente a la entidad, **ASOURANOR**, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de Consultoría suscrito y/o del contrato de obra pública.
- p) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.

- q) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato de interventoría, del convenio interadministrativo y del contrato de obra pública a seguir y controlar.
- r) Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- s) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por **ASOURANOR**, a través del supervisor designado.
- t) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la asociación **ASOURANOR** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que se le declare la caducidad del contrato.
- u) Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
 - I. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
 - II. copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social donde se aprecie claramente los afiliados a dicho sistema el cual deberá corresponder con el personal que se encuentra ejecutando las actividades materiales del contrato.
 - III. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
 - IV. Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

B) Obligaciones Específicas del INTERVENTOR.

El desarrollo de las actividades específicas para la correcta ejecución del objeto contractual de CONSULTORÍA en la modalidad de **INTERVENTORÍA**, son las siguientes:

- a) Asumir la DIRECCIÓN TÉCNICA GENERAL que comporta la ejecución del objeto del Contrato de Consultoría suscrito, por lo cual deberá desarrollar en nombre de **ASOURANOR** la interventoría al **Contrato de Obra Pública No. 019 DE 2022**, adjudicado dentro de un proceso de Mínima Cuantía N° CMI 019 de 2022.
- b) Realizar el seguimiento y control, de acuerdo con las especificaciones técnicas, financieras, ambientales y jurídicas, del Proyecto de Inversión Pública (PIP) - al BANCO DE PROYECTOS CON EL NUMERO 2022052340016, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA-AMBIENTAL, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SEGMENTO DE VÍA DE LA CARRERA 12 ENTRE LAS CALLES 10 Y 12, CONEXIÓN CON LA CALLE 11 Y REPOSICION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 12 Y CALLE 11 DEL MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**; de conformidad con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas del PIP con el numero 2022052340016, mediante la ejecución de obra pública de infraestructura de transporte.

- c) Integrar el personal Profesional y de apoyo del EQUIPO INTERVENTOR, conforme con las especificidades, cantidades, dedicación y responsabilidades funcionales reseñadas en el **ANEXO-1_ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA**; debiendo verificar que el personal cumpla con las exigencias de orden académico, de habilitación profesional y de experiencia mínima del Equipo de Trabajo Interventor, formalizando los respectivos contratos de trabajo y/o Prestación de Servicios y velando por las consecuentes afiliaciones al SGSS. **Parágrafo.** En el evento en que el INTERVENTOR, respecto del equipo interventor, ofrezca dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.
- d) Velar porque el equipo interventor que se integre verifique que el contrato de obra pública, con el cual se pretende satisfacer a la comunidad del municipio de Dabeiba – Antioquia, sea ejecutado por el Contratista Ejecutor de Obra, conforme a lo estipulado en los documentos del proceso de selección, la propuesta, el contrato y la normatividad técnica aplicable a la labor de seguimiento técnico, legal, financiero y ambiental.
- e) Deberá realizar lo necesario y suficiente en orden de que el Equipo Interventor conozca, revise y estudie completamente los estudios y diseños que la entidad contratante entregue al contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la interventoría, en caso de aplicar. En orden de procurar por la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras. El INTERVENTOR, atendiendo las observaciones del Equipo Interventor, se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de **ASOURANOR** y/o del Municipio Beneficiario.
- f) El INTERVENTOR se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales o virtuales) cada vez que **ASOURANOR** los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten.
- g) Velar porque el equipo interventor que se integre verifique que el Contratista de Obra adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
- h) Velar porque el equipo interventor que se integre verifique que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la invitación pública.
- i) Velar porque el equipo interventor que se integre verifique que el Contratista cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
- j) Presentar un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de obra.
- k) Velar porque se dé cumplimiento a las obligaciones de Interventoría reseñadas en el **ANEXO-1_ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA**; documento que hace parte integral del contrato de CONSULTORÍA-INTERVENTORÍA.

- l) Garantizar y/o exigir al contratista ejecutor de obra y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto, adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación de la COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por la COVID 19.
- m) Solicitar por escrito la intervención de la **ASOURANOR**, cuando existan diferencias entre las acciones de Interventoría y el Contratista Ejecutor de la Obra y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.

3.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la asociación ASOURANOR en su calidad de entidad contratante se obliga especialmente a:

- a) Facilitar al INTERVENTOR la información necesaria, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- b) Controlar la calidad del servicio y/o bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario.
- c) Cancelar oportunamente y en términos el valor del presente contrato, teniéndose en cuenta las condiciones determinadas por el Ministerio de Hacienda; y en general toda la información que se llegase a necesitar para la ejecución del presente contrato.
- d) Controlar la calidad de la ejecución de las obras, a través de la SUPERVISIÓN contractual designada para el desarrollo del objeto contractual.
- e) Recibir los trabajos ejecutados, en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
- f) Designar un SUPERVISOR del contrato quien, junto con el INTERVENTOR, hará parte del comité de obra.
- g) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el interventor en los términos consagrados en la Ley.
- h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- i) Elaborar recibo a satisfacción y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

3.9. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C (\$137.973.581,00). moneda colombiana, estimados los costos de personal del Equipo Interventor y los costos indirectos e IVA.

FORMA DE PAGO: En cuanto al pago del valor contractual de la CONSULTORÍA sobre la obra, la Asociación, pagará al contratista seleccionado para realizar las actividades de INTERVENTORÍA y como valor del contrato de consultoría adjudicar, **el cual el noventa (90%) por ciento** mediante actas parciales de avance de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA, un cinco **(5%) por ciento** al recibo y suscripción del acta final una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para este efecto, y un último pago del **cinco (5%) por ciento** mediante acta de liquidación del contrato.

El INTERVENTOR debe tener en cuenta que, las actas de ejecución y documentos de cobro deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas del respectivo documento de cobro en original y copia, el cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha del documento de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable. Así mismo, en consideración a la naturaleza del contrato adjudicarse, los pagos al INTERVENTOR se efectuarán con cargo a los giros de recursos que se haga a ASOURANOR por parte del MUNICIPIO DE DABEIBA, mediante el Proyecto de Inversión Pública -PIP- al BANCO DE PROYECTOS CON EL NUMERO 2022052340016. Respecto del AMPARO PRESUPUESTAL, se precisa que el monto del Presupuesto Oficial Estimado son recursos que la asociación ASOURANOR tiene amparados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP NO 06), con que se adjunta al presente documento.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Dado que la Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, en razón del valor determinado como Presupuesto Oficial para la INTERVENTORÍA del contrato de CONSULTORÍA adjudicar, permite determinar en estos estudios previos que el negocio jurídico a celebrar sea adjudicado con sustento en la modalidad de selección de CONCURSO DE MÉRITOS, bajo la consideración de MÍNIMA CUANTÍA, atendiendo lo reglado en el Manual de Contratación de la Asociación ASOURANOR. De conformidad con lo anterior y con fundamento en las reglas jurídicas que gobiernan la Licitación Pública, las cuales están contenidas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 30 de la ley 80 de 1993, y en el capítulo 2°, Sección 1°, Subsección 1° y demás normas

concordantes del Decreto 1082 de 2015, lo cual, se aplicará sistemáticamente con lo reglado en el Manual Institucional de Contratación, el modelo de escogencia del contratista dentro del presente proceso será el CONCURSO DE MÉRITOS bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA; así mismo, se recurrirá a la respectiva publicación en la plataforma de SECOP.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con lo reglado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado con la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de ASOURANOR, en los procesos de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTIA y/o CONCURSO DE MÉRITOS, la oferta más favorable para la entidad será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de INDONEIDAD DEL OFERENTE, IDONEIDAD DEL EQUIPO INTERVENTOR, EXPERIENCIA y VALOR DE LA OFERTA, debiéndose atender los lineamientos de la Ley 2022 de 2020 y 2195 de 2022.

Es así como, de entre las modalidades de selección, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) 6.1. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) 6.2. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) 6.3. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) 6.4. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO. Conforme con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.2.1.2, en los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, y por tratarse de un contrato que no supera el 10% de la menor cuantía, no es obligatorio y exigible la garantía única de cumplimiento, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Por lo tanto, no se solicitará garantía dentro del proceso de la referencia.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO.

De conformidad con los artículos 4 y 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) elaborado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, se remite al documento “MATRIZ_RIESGOS” que como documento anexo se adjunta y publica con el presente documento.

Así mismo, la Ley 1150 de 2007 (Artículo 4) señala que los pliegos de condiciones o sus equivalentes deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Igualmente, indica que, en las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deben señalar el momento en que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

Por su parte, el Decreto 734 de 2012 desarrolla lo anterior, indicando que se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. Así mismo, señala que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Es indudable que el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción es un riesgo involucrado en la contratación, en la medida en que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y tiene la potencialidad de afectar el desarrollo normal del contrato.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, preceptúa: “ARTICULO 10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO. Las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, instruirán a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a recaudar para la Unidad Administrativa Especial de que trata esta ley, de acuerdo con los criterios e indicaciones que reciban de ésta sobre el particular.” Así mismo, el artículo 10 de la Ley 1121 de 2007 establece: “RESPONSABILIDAD DE ENTIDADES O PERSONAS OBLIGADAS A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 102 A 107 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. El régimen previsto para las instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, o de la entidad que haga sus veces, a que se refieren los artículos 209, 210 y 211 numeral 3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, salvo norma especial, se aplicará a las entidades o personas obligadas a cumplir con las normas y principios contenidos en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.(...) La aplicación del procedimiento e imposición de las sanciones será realizada por la respectiva autoridad que ejerza las funciones de inspección, control o vigilancia, para lo cual dará cumplimiento a las normas administrativas de carácter especial que le sean aplicables o en su defecto dará aplicación al procedimiento contemplado en el Código Contencioso

Administrativo”. (subrayado fuera del texto) Así las cosas, de conformidad con el artículo anterior, es clara también la facultad de las autoridades que ejerzan las funciones de inspección, control o vigilancia de los sujetos obligados a dar cumplimiento a las normas y principios contenidos en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero sobre la aplicación de las sanciones y el respectivo procedimiento para la imposición de las mismas.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsible que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al mismo, conforme con lo reglado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la ENTIDAD ESTATAL procede a “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación” para lo cual, la Asociación ASOURANOR, estableció los riesgos previsible así:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIP O	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDA D	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Externo	Planeación	Económico	Imposibilidad de obtener varias cotizaciones para el estudio del mercado	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Entidad
Específico	Externo	Selección	operacional	Precio artificialmente bajo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Proponente
Específico	Externo	Selección	operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Proponente
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por la ENTIDAD para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato, sin que haya observado esta condición durante el proceso contractual por parte de los interesados.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del adjudicatario	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Adjudicatario
Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	improbable	menor	4	Riesgo bajo	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Ra	Insignificante	2	Riesgo bajo	Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Desconocimiento del lugar de ejecución del contrato que impida el avance de control sobre obra	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de conocimiento de los planos, diseños y demás documentos que se requiere para la ejecución del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realizar las modificaciones u observaciones técnicas pertinentes para la entrega a satisfacción de la obra.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Programación del objeto contractual: Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución de la obra.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de divulgación y sensibilización del proyecto con la comunidad	Posible	Menor	5	Medio	Contratista y
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del EQUIPO INTERVENTOR: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos constructivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega de las obras	Improbable	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con sede administrativa dentro del departamento del CHOCÓ impidiendo la ejecución óptima del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Equipo utilizado: Efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para el desarrollo de la INTERVENTORÍA, o la poca disponibilidad	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista



				requerida para la ejecución del plazo contractual.					
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el equipo de trabajo idóneo durante la ejecución del contrato, poniendo en riesgo la ejecución óptima del contrato o es modificado sin la autorización de ASOURANOR .	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Naturales	Eventos naturales que puede afectar la ejecución del contrato de obra e interventoría	improbable	menor	4	Riesgo bajo	Entidad y el Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No prevención y/o Control de Daños de redes de servicios públicos, viviendas u otras obras públicas por acción u omisión del contratista Interventor respecto del respectivo control	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Desconocimiento del plan de manejo de tránsito de la zona	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de Manejo socio-ambiental de las obras e Interventoría: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños a viviendas u otras obras públicas por acción u omisión del contratista o falta de control del INTERVENTOR en acción de seguimiento y control de los trabajos.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños causados por terceros, o deterioro en obras ejecutadas y aun no recibidas por la interventoría por negligencia u omisión funcional.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control sobre los Daños ocasionados a materiales, obras o maquinaria por invierno y/o crecientes	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Efecto desfavorable causados por la suspensión de la obra que se originen por causas no imputables a la acción u omisión de ASOURANOR .	improbable	menor	4	Riesgo bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Naturales	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal del INTERVENTOR o durante la ejecución del contrato, por causas externas al proyecto o por ausencia o falta o deficiencia del SST de la obra.	improbable	menor	4	Riesgo bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control o aprobación a las modificaciones de algunos de los ítems y/o modificaciones de algunos de los alcances del contrato de obra, omisión del deber de la INTERVENTORÍA.	Posible	Mayor	7	Alta	contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pagos: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la fuente de financiación del presente proceso	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Parálisis en la entrega de los productos o deficiencias en los rendimientos, cronograma de ejecución y el avance del proyecto, sin control por parte de la INTERVENTORÍA	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensiones del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito o en general por factores exógenos a las partes.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y ASOURANOR

En cuanto a la estructuración de la Matriz de Riesgos teniendo en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financiero, legal y reputacional, se tiene:

MATRIZ DE RIESGOS DE GESTION, RIESGOS DE CORRUPCION Y RIESGOS DE SEGURIDAD DIGITAL

Nº	RIESGO	TIPO Y/O CLASIFICACION DEL RIESGO	CAUSAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO RESIDUAL	OPCION DE MANEJO O TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE CONTROL	SOPORTE O EVIDENCIA	RESPONSABLE	TIEMPO	INDICADOR
	1, comisión de Conductas delictivas contra la Administración pública		1. Desconocimiento de las normas de contratación					1-Reuniones mensuales con los supervisores de las obras 2-Verificar que las propuestas emitidas por	1-Actas de reunión	Secretario de Planeación,		1. N° de Supervisiones o interventorías/ N° obras realizadas,



**ASO
URANOR**

UNIMOS REGIÓN

Asociación De Municipios del Urabá Norte

1	2. faltas penales, fiscales y disciplinarias	Riesgos de Corrupción	2. Falta de compromiso del Servidor Público 3. Concentración de funciones sobre un funcionario 4. Tráfico de influencias	Rara Vez	Moderado	Moderado	Compartir el riesgo	los oferentes se ajusten de manera técnica y financiera al pliego de condiciones establecido en el proceso.	2- Acta de evaluación de las propuestas 3- Listado de chequeo	Abogados, supervisores, contratistas, inspectores de obras, Unidad Asesora de Contratación UAC	Trimestral	2. N° de actos de seguimiento de obras 3- % de cumplimiento de los contratos suscritos por la dependencia
2	1-Daño o pérdida de bienes e información física relacionada 2-Sistema de información susceptible de manipulación	Riesgos de Corrupción	1- Falta de conocimiento sobre la ley de archivo 2- No contar con la infraestructura adecuada para salvaguardar la información de los bienes de la secretaría 3- Falta de recursos económicos 4- Rotación del personal del archivo (inestabilidad laboral)	Rara Vez	Moderado	Moderado	Compartir el riesgo	1- Designar a una persona para que se encargue del archivo con conocimiento sobre la ley de archivo 2- Capacitación al personal de archivo 3- Adecuar el espacio físico con condiciones de seguridad para salvaguardar los expedientes y la información de todos los contratos de obra 4- Enviar al archivo central toda la documentación mayor de 5 años	1- Actas de capacitación 2- Actas de envío de documentación al archivo central 3- Inventario de archivo 4- libro de control de documentos	Director de Apoyo Logístico, Jefe del archivo central, Secretaría de Planeación, funcionarios del archivo de la secretaría de infraestructura	Trimestral	1- N° de capacitaciones realizadas 2- N° de casos reportados por pérdida o deterioro de bienes de información en la vigencia
	Incumplimiento de los	Riesgo	1-Falta de compromiso del servidor público en el	Rara Vez	Insignificante	Bajo	Red	Hacer seguimiento al informe de los PQR enviados	Oficio con la relación de los	Secretaría de Planeación, Coordinación	Mensual	PQR

NIT: 901457658-6

Dirección Calle 22 # 22 – 07

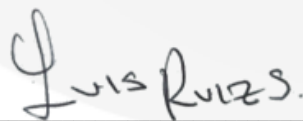
San Juan de Urabá – Antioquia.

Teléfono: 313 4885751

Correo: asouranor@asouranor.com

3	tiempos de respuesta de los PQR	s Operativos	desarrollo de sus funciones 2-Saldos insuficientes en rubros presupuestales para ejecución de obras		insuficiente		reducir el Riesgo	por la oficina de atención al ciudadano	PQR's que están pendiente de trámite	personal de PQR, funcionarios de la secretaría		respondidos/PQR recibidos
4	Falta de acciones de supervisión e interventoría en los contratos de obra suscritos	Riesgos Operativos	No contar con los profesionales suficientes e idóneos para la supervisión de las obras	Rara Vez	Insignificante	Bajo	Reducir el Riesgo	Reuniones mensuales del Secretario de Infraestructura con los supervisores para revisar el estado de las obras	1-Actas de reunión de seguimiento de obras 2- Actas de supervisión y/o interventoría	Secretario de Planeación y Supervisores de obras	Mensual	1- N° de Obras Visitadas/ N° Obras que se están ejecutando 2- N° de obras suspendidas 3-N° de supervisores de obras disponibles
5	Demoras en la liquidación de los contratos de obras	Riesgos Operativos	Desconocimiento de las normas de contratación	Rara Vez	Insignificante	Bajo	Reducir el riesgo	Aplicar los procedimientos formales en la liquidación de contratos	Cronograma de contratación	Profesional encargado de la contratación, Supervisor, Contrata	Trimestral	N° de Contratos liquidados/ N° de contratos ejecutados

Para constancia se firma en el Municipio de San Juan de Urabá, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022.



LUIS ALBERTO RUÍZ SALAZAR
R/L "ASOURANOR"